



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

1.- Sería del caso adentrarse a resolver la presunta impugnación que respecto del acuerdo de pago votado en el marco de la negociación de deudas interpusieron algunos acreedores, sino fuera porque de la documental remitida por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, no se logra validar dicha información, impidiendo con ello zanjar el asunto.

Aunque cierto es que en el pasado este Despacho desató las diversas objeciones propuestas frente a la relación de acreencias planteadas en la audiencia de que trata el artículo 550 del C.G.P., también lo es que las actuaciones posteriores a su resolución y, que precisamente, enmarcan el proceso de confección, votación, aprobación e impugnación de acuerdo, no son conocidas.

Debido a ello, se ordenará oficiar al operador de la insolvencia para que dentro del plazo máximo de diez (10) días, remita copia integral de las actuaciones. Por Secretaría, oficiar.

2.- Como se dijo, pese a que con anterioridad habían sido definidas las objeciones, el escenario de esta nueva disputa varía sustancialmente al corresponder a la impugnación de acuerdo, razón por la cual resulta necesario que se efectúe el respectivo abono del asunto por reparto.

Por Secretaría, ofíciase a la oficina de reparto para que procedan a efectuar el abono de esta actuación, aclarando que no corresponde a una objeción sino a un impugnación al acuerdo de pago en el marco de la negociación de deudas que por el camino de la insolvencia de persona natural no comerciante ha solicitado la señora Mireya Naideth Rincón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eab7b7ccadcd8e0c84bb919342241178727996d9fd6643ccc5da86faec6776a**

Documento generado en 26/04/2023 11:17:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**